

Intendencia Municipal de Maldonado

R. 3829/2000

Maldonado, 02 NOV. 2000

Expte. 5629/00 RG/as.

VISTO: La presente gestión encarada por la Dirección General de Higiene Ambiental por la cual solicita que las diferentes Juntas Locales del departamento, cuenten con un nicho para beneficio de los funcionarios Municipales del lugar.

CONSIDERANDO: I) Que esta solicitud obedece al hecho de que la ciudad de Maldonado cuenta con un Panteón Municipal, cuyos beneficios lo reciben solo aquellos funcionarios que residen en esta ciudad, siendo un motivo de injusticia frente al resto de los funcionarios Municipales del departamento.

II) Que se entiende como válido que hasta tanto se construyan Panteones en otras zonas del departamento, esta Intendencia Municipal disponga en cada cementerio de las diferentes Localidades, de un nicho, para funcionarios Municipales, cuyos beneficios se extiendan a su conyuge e hijos según lo establecido por el Art. 2° de la resolución N°6288/81 de fecha 2/6/81, que reglamenta el uso del panteón Municipal existente en la Necrópolis Local.

ATENTO: A lo expuesto precedentemente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MALDONADO

RESUELVE:

1°) Dispónese que a través del a Dirección General de Higiene Ambiental, se proceda a destinar un nicho en cada cementerio de las respectivas Juntas Locales del Departamento con destino a beneficiar a los funcionarios Municipales del lugar.

2°) Para todo los casos se aplicará lo establecido en el Reglamento aprobado por Resolución N°6288/981 de fecha 2/6/81. //

Intendencia Municipal de Maldonado

//..

3°) Insértese, pase por su orden a la Dirección General de Higiene Ambiental y Juntas Locales del departamento.



Arq. JOSE LUIS REAL
SECRETARIO GENERAL



Ing. Agr. ENRIQUE ANTIA
Intendente Municipal